

**DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben de forma conjunta la presente Diputadas y Diputados, Integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura, Fabiola Alanís Sámano, Melba Edeyanira Albavera Padilla, Antonio Salvador Mendoza Torres, Alejandro Iván Arévalo Vera y David Martínez Gowman; así como las C.C. Isllali Belmonte Rosales, Josefina Orozco Sánchez, María Teresa Gil Arroyo, Susana Gil Arroyo, Elsa Leticia Martínez Manzano, Jarintzin Resendiz Camacho, María Fernanda Laris González, Lorena Elizabeth Mirón Balboa, Dalila Béjar Rueda, Eva Tinoco Herrera, Zyanya Guzmán Fuentes, Judith Nereida Mira Rodríguez, Edith Serrano Hernández, Teresita Beatriz Pérez Torres, Delia López Baltazar, Claudia Ivonne Tello Rodríguez, María Elena Calvillo Arteaga, Marilú Herrera Hernández, Erika Vanessa Hernández Velázquez, Martha Karina Villegas Pintor, Luz María Padilla Marín y Georgina Rivas Villanueva, con fundamento en los artículos 5, 8, 36 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentamos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo**, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en el momento de adjudicar las licitaciones y al contratar los servicios menores; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Radiografía del emprendimiento en México 2024 ¹

¹ <https://asem.mx/investigacion/>

Solo 12.3% de las empresas fundadas por mujeres tienen una figura jurídica como Persona Moral, en contraste con 33.2% de las empresas fundadas por hombres, y 32.5% de las empresas fundadas por equipos mixtos.

En conjunto, 33.2% de las empresas con Personalidad Moral no tienen capital social perteneciente a socias, y sólo 9.0% tiene todo su capital social en propiedad de mujeres.

74.1% de las empresas fundadas por mujeres sin personalidad jurídica afirmaron que se debe a que no tienen el nivel de ventas deseado para formalizar el negocio. Este es el motivo principal entre las empresas fundadas por hombres (65.5%) y las empresas fundadas por equipos mixtos (69.1%).

80.9% de las empresas fundadas por mujeres tienen un nivel de facturación de menos a 500 mil pesos mexicanos anuales. Este porcentaje es bastante inferior entre las empresas fundadas por hombres (55%), las cuales tienen, en promedio, un nivel de facturación 556% más alto que las empresas fundadas por mujeres, y 181% más alto que las empresas fundadas por equipos mixtos.

Las principales fuentes de capital de las empresas fundadas por mujeres son los recursos de las socias (90.2% de los casos), los recursos de familiares o amistades (26.8%), y las ventas o utilidades generadas por la empresa (25.3%).

Las diferencias en términos de género en cuanto a fuentes de capital se concentran en el acceso a recursos públicos de programas gubernamentales, pues 5.1% de las empresas fundadas por mujeres han obtenido inversión de este tipo de recursos en comparación con 3.2% de las empresas fundadas por hombres. Aunque, este porcentaje aumenta a 6.4% entre las empresas fundadas por equipos mixtos.

En cuanto a las barreras según el tipo de inversionista, hay 287.5% más empresas fundadas por hombres que reciben capital por parte inversionistas ángeles en comparación con las empresas fundadas por mujeres.

Entre las empresas fundadas por mujeres que han recibido préstamos o crédito empresarial, las principales fuentes son los recursos de las socias (44.4% de los casos), los recursos de familiares o amistades (17.8%) y los bancos tradicionales

(12.2%). En este tema hay un contraste en el acceso a crédito por parte de fondos de inversión o créditos de alto riesgo, referidos solamente por el 0.6% de las empresas fundadas por mujeres, siendo el tipo de financiamiento con menor representación en las empresas fundadas por mujeres.

39.1% de las empresas fundadas por mujeres no han obtenido préstamos o crédito empresarial, en comparación con 31.9% entre las empresas fundadas por hombres, y 26.8% entre las empresas fundadas por equipos mixtos. Ese porcentaje aumenta a 46.7% entre las empresas que ofrecen servicios, de las cuales, 33.2% realiza actividades de consultoría y servicios profesionales.

Por otro lado, 80.7% de las empresas fundadas por mujeres que no han obtenido préstamos o crédito nunca lo han solicitado o requerido, un número cercano al 79.0% entre las empresas fundadas por hombres.

Entre los motivos de rechazo de quienes sí han solicitado préstamos o crédito, al 44.6% de las empresas fundadas por mujeres les solicitaban comprobar mayores ingresos, y a 20.7% les solicitaban una propiedad en garantía.

Esta relación de porcentaje se invierte entre las empresas fundadas por hombres, pues a 21.4% les solicitaron comprobar mayores ingresos, y a 38.1% le solicitaron una propiedad en garantía.

En el tema de pagos atrasados, sólo 12.0% de las empresas fundadas por mujeres afirman tener este tipo de atraso en pagos de sus clientes, en contraste con el 21.7% entre las empresas fundadas por hombres y el 17.9% entre las empresas fundadas por equipos mixtos.

La disparidad en el acceso a capital refleja las barreras estructurales y sesgos de género que persisten en el entorno emprendedor, donde las mujeres enfrentan mayores dificultades para obtener financiamiento. La falta de apoyo financiero adecuado limita el potencial de muchas emprendedoras, lo que no solo impacta su capacidad de expansión, sino que también contribuye a una menor representación femenina en sectores clave de la economía.

En los últimos años, es cada vez mayor el acceso a datos y estadísticas diferenciados por género, esto ha puesto en evidencia el hecho de que aún persisten las brechas entre hombres y mujeres en numerosos ámbitos.

Si bien las mujeres representan casi la mitad de la población mundial en edad de trabajar, solo el 50% de ellas participa en la fuerza laboral versus el 80 por ciento de los hombres. No solo la participación femenina en la fuerza laboral es más baja, sino que además las mujeres se encuentran empleadas de manera desproporcionada en el sector informal, especialmente en las economías en desarrollo.

Aunado a esto y de acuerdo con el Banco Mundial, las mujeres que lideran empresas son pocas y cuando son propietarias sus negocios son pequeños y tienen menos acceso a grandes contratos públicos.

En el contexto mexicano el emprendimiento femenino juega un papel fundamental en la mejora de la productividad, la creación de empleo y la innovación en México. Persisten brechas de género considerables tanto en la participación de las mujeres en el mundo empresarial como en la propiedad de las empresas. Según datos del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en 2021 las empresas participantes en el mercado de deuda tenían 13% de mujeres en sus consejos de administración y sólo siete empresas tenían a una mujer en su dirección general, es decir, 4% del total de las empresas listadas.

Es innegable que en nuestro país hasta estos días la brecha de desigualdad en el acceso a oportunidades laborales entre hombres y mujeres sigue existiendo, lo cual genera que México se aleje de alcanzar las metas pactadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente del objetivo 5 que se refiere a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es una condición sine qua non para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

En particular la meta 5.5 del objetivo mencionado anteriormente establece que se debe asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

En cuanto al contexto nacional, el artículo 4o. de la Norma Suprema de nuestro país establece la igualdad de género como un principio constitucional, el cual indica que mujeres y hombres son iguales ante la ley. Esto quiere decir que todas las personas sin distinción alguna deben ser tratadas de la misma forma, sin distinciones o favoritismos de ninguna índole.

En el 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, norma que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

La formulación de políticas públicas adecuadas puede contribuir a superar las limitaciones originadas en la conformidad con el rol de género y con las preferencias personales así moldeadas, todo lo cual afecta la participación de las mujeres en la fuerza laboral.

Por su parte, la contratación pública es una parte fundamental de las actividades del Estado y representa uno de los mercados de mayor importancia. En este sentido, las compras públicas constituyen una gran oportunidad para que los gobiernos puedan fomentar la participación laboral de las mujeres, reduciendo así la brecha de género.

Se considera la exclusión laboral y la falta de oportunidades como una forma de discriminación de género que impacta en las posibilidades de desarrollo de las mujeres y que impide el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Invertir en empresas propiedad de mujeres e integrarlas en las cadenas de suministro corporativas es una economía inteligente y buena para los negocios. Las empresas propiedad de mujeres contribuyen significativamente a la economía mundial, generando millones de nuevas oportunidades de empleo.

Bajo esta lógica, proponemos reformar la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, con el propósito de establecer que se promoverá y garantizará la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en la obtención de licitaciones.

Por todo lo aquí expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a su consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único. Se reforma la fracción tercera del artículo 6; se adiciona un párrafo segundo al artículo 9; se reforma la fracción primera del artículo 13; y se adiciona un segundo párrafo al artículo **30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

ARTICULO 6º. (...)

(...)

(...)

III.- Establecer las bases y normas generales para la celebración de concursos y licitaciones, **observando en todo momento el principio de paridad e igualdad entre mujeres y hombre** a efecto de adquirir mercancías, materias primas y bienes muebles;

IV. ... a la XVII. ...

ARTICULO 9º. (...)

El comité garantizará en términos de la presente ley, la materialización del principio de paridad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres al momento de adjudicar las licitaciones, previendo el mismo número de mujeres y hombres en el proceso de licitación. De igual forma generará acciones afirmativas que logren materializar una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los procesos de licitación.

ARTICULO 13. (...)

I.- Promover la simplificación administrativa, fomentar la transparencia, **garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres** y legalidad de los procedimientos y trámites;

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTICULO 30. (...)

Las dependencias y entidades promoverán y garantizarán, en los términos que señale la presente Ley, la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en el momento de adjudicar las licitaciones públicas a las que se refiere el párrafo anterior, así como a las invitaciones restringidas y adjudicaciones directas a las que tengan acceso.

(...)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO ARTÍCULO. El comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán emitirá las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2025 de acuerdo a las reformas de la presente ley atendiendo el principio de paridad e igualdad entre mujeres y hombres.

Morelia, Michoacán a 03 de diciembre de 2024

ATENTAMENTE

Dip. Ma Fabiola Alanís Sámano Diputada Local	Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla Diputada Local
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera Diputado Local	Dip. Antonio Salvador Mendoza Torres Diputado Local
Dip. David Martínez Gowman Diputado Local	C. Isllali Belmonte Rosales Presidenta de Empresarias de Michoacán (EMAC), y del Consejo Michoacano de Mujeres Líderes Empresariales

<p>C. Josefina Orozco Sánchez Presidenta de AMMJE Capitulo Michoacán</p>	<p>C. María Teresa Gil Arroyo Vocal de EMAC</p>
<p>C. Susana Gil Arroyo Consejera de EMAC</p>	<p>C. Elsa Leticia Martínez Manzano Consejera de EMAC</p>
<p>C. Jarintzin Reséndiz Camacho Presidenta del Observatorio Nacional por la Igualdad y Equidad de Género</p>	<p>C. María Fernanda Laris González Grupo de Mujeres Líderes de Michoacán</p>
<p>C. Lorena Elizabeth Mirón Balboa Presidenta de la Asociación Mexicana de la Industria de la Construcción</p>	<p>C. Dalila Béjar Rueda Representante de Industria de Eventos</p>
<p>C. Martha Karina Villegas Pintor Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción</p>	<p>C. Eva Tinoco Herrera Asociación Michoacana de Balnearios y Parques Acuáticos (AMIBALPA)</p>

<p>C. Zyanya Guzmán Fuentes Asociación de Hoteles de Morelia</p>	<p>C. Judith Nereida Mira Rodríguez Asociación de Hoteles de Morelia</p>
<p>C. Edith Serrano Hernández Vicepresidenta de la Organización de Profesionistas, Empresarias y Emprendedoras de Michoacán (OPEEM)</p>	<p>C. Teresita Beatriz Pérez Torres Presidenta de la Asociación de Hoteles del Estado de Michoacán (AHMEMAC)</p>
<p>C. Delia López Baltazar Asociación de Psicoterapias Especializadas, Psicoanálisis y Neurociencia</p>	<p>C. Claudia Ivonne Tello Rodríguez Consejo Profesional de Empresarios de México</p>
<p>C. María Elena Calvillo Arteaga Vicepresidenta del Consejo Regulador del Mezcal</p>	<p>C. Marilú Herrera Hernández</p>
<p>C. Erika Vanessa Hernández Velázquez</p>	<p>C. Georgina Rivas Villanueva.</p>
<p>C. Luz María Padilla Marín</p>	

